



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefe/a de Grupo no sanitario del Área de Gestión Clínica de Salud Mental del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por Resolución de 20 de agosto de 2018 de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, número 260, de 9 de noviembre de 2018, al amparo de lo previsto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convocó proceso selectivo para la cobertura del puesto de Jefe/a de Grupo no sanitario de la AGC de Salud Mental del Área Sanitaria III.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 15 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos noveno y décimo del mencionado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y en las bases octava a décima de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida por delegación del Director Gerente del SESPA (BOPA 9-12-2014), esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.—Adjudicar el puesto de Jefa de Grupo no sanitario de la AGC de Salud Mental del Área Sanitaria III, a D.ª María Carmen García García.

Segundo.—La candidata designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Grupo no sanitario de la AGC de Salud Mental tendrá carácter temporal, de cinco años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por períodos similares, siempre que el adjudicatario supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y de lo establecido en el artículo 13 del precitado Decreto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Avilés, a 2 de mayo de 2019.—El Gerente.—Cód. 2019-04783.